

RES. 2690/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005083, Ent. N° 3890/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Litoral Oeste), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos realizadas en el trimestre julio – setiembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó **1085** gastos por un monto de **\$ 112.458.086** en el período julio – setiembre 2020, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Motivo	Cantidad	Importe \$
Art. 33 y 43 del TOCAF	561	18447966
Art. 33 y 43 del TOCAF y Otros	12	419848
Art. 33, 43 y 46 del TOCAF	122	12505591
Art. 33, 43 y 46 del TOCAF y Otros	1	24707
Art. 33, 43 y 50 del TOCAF	87	38173386
Art. 33, 43 y 50 del TOCAF y Otros	1	148847
Art. 33 43, 46 y 50 del TOCAF	74	36401167
Art. 33 43, 46 y 50 del TOCAF y Otros	1	123585
Art.43 del TOCAF	82	672821
Art. 46 del TOCAF	49	887949
Art. 46 del TOCAF y Otros	1	12427
Art. 50 del TOCAF	20	1765696
Art. 50 del TOCAF y Otros	2	130698
Art. 256 ley 18,834	7	324463
Otros	65	2418935
Total	1,085	112,458,086

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Litoral Oeste);
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, al Contador Delegado;
y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

bf